Pamplona, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	**54-518-31-84-002-2023-00025-00**
Clase	***Unión marital de hecho***
Demandante	***Benedicto Rincón Mendoza***
Demandados	***Herederos indeterminados de la causante María Ascención Gómez Sánchez***

Acreditado el parentesco del señor *Gerardo Concepción Carvajal Gomez* con la causante María Ascención Gómez Sánchez en calidad de sobrino, y su intervención en el trámite notarial de sucesión de la mencionada, con el fin de integrar el legítimo contradictorio, *se dispone su vinculación* como demandado.

Habiendo acudido por intermedio de Apoderado Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, *se entiende notificado* por conducta concluyente de todas las providencias emitidas dentro del proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda el día en que se notifique por estado este auto, y a partir del día siguiente empezará a correrle el término legal de veinte (20) días de traslado.

Igualmente, como se aportó la Escritura 1012 de fecha 5 de septiembre de 2022 mediante la cual se adelantó el trámite notarial de sucesión intestada de la causante María Ascención Gómez Sánchez en la Notaría 2° de Pamplona, en que se hicieron parte los señores: Alba Lucía Gómez Figuera, Edwin Mauricio Gómez Figueroa, Ema Esperanza Gómez Figueroa, Iván Esteban Gómez Figueroa, Luis Alberto Gómez Figueroa, María Eugenia Gómez Figueroa, Omar Octavio Gómez Figueroa, Rosa Irene Gómez Figueroa, Sandra Yasmín Gómez Figueroa, Stella Gómez Figuera, por derecho de representación de ESTEBAN GÓMEZ SÁNCHEZ, hermano de la causante; Alba Leonor Rozo Gómez por derecho de representación de TRÁNSITO GÓMEZ SÁNCHEZ, hermano de la causante; José Octavio Gómez Carvajal, Stella Gómez Carvajal, por derecho de representación de JOSÉ MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, hermano de la causante, y Gerardo Concepción Carvajal Gómez, Hernando Carvajal Gómez, Juan de la Cruz Carvajal Gómez, Socorro Carvajal Gómez, por derecho de presentación de MARÍA ANTONIA GÓMEZ DE CARVAJAL, también hermana de la causante, se dispone:

- ✓ Solicitar a la Notaría 2° de la ciudad expedir a costas del demandante copia de la totalidad de la Escritura Pública antes referenciada y de los documentos presentados por los otorgantes para acreditar la calidad en que actúan (registros civiles de nacimiento tanto de éstos como de quienes representan y registros de defunción.).

- ✓ Requerir a las partes para que en el término de ocho (8) días informen la dirección física, electrónica y teléfono donde puedan ser ubicados los mencionados.

- ✓ De no reposar como soporte de la Escritura Pública 1012 del 5 de septiembre de 2022, allegar copia de los registros civiles de nacimiento de quienes se hicieron parte en el trámite notarial de la sucesión intestada de la causante María Ascención Gómez Sánchez, con el fin de vincularlos al proceso, o indicar el sitio donde se hallan los documentos para proceder como lo dispone el artículo 85 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes por intermedio de sus Apoderados para que estén atentos a cumplir lo antes ordenado.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña La Rotta

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **26 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 084, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULLY *MARITZA HIGUABITA SUÁREZ*